€ -23359 {15,2302.003 \$61936,20

C. 23**3**€9 [152302009] 163909,23]

2014	13	08	10	P-5,025	ï
	PRIME	R TESTIM	IONIO,-		

ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR... OTORGA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ Y ESTA A FAVOR DEL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA...

> CUANTIA: USD, \$.65.410.43 E INDETERMINADA.-FECHA: 17 DE JULIO DEL 2014.-



ĺ	2014	13	08	01	P-5.025
Ų			L	1.	! :

CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROJUBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR.

COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ.-

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGA LA SEÑORA ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ A FAVOR DEL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS: USD. \$. 65.410.43 EINDETERMINADA

En la ciudad de Mante, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabi. República del Ecuador, hay día jueves dieciocho de julio del año dos mil catorec, ame mí Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público Primero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ing. PAVEL REINALDO JACOME GILER, como Apoderado Especial del BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA, Sucursal Manta, según Poder que se adjunta, y a quien se denominará "BANCO O EL ACREEDOR HIPOTECARIO"; por otra LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. debidamente representada por el Seño TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR, por los derechos que representa en calidad de Gerente General, autorizado mediante Acta por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la cual se adjunta como habilitante, y a quien en adelante se le denominara "EL VENDEDOR"; y, por último la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, de estado civil casada y con Capitulaciones Matrimoniales, ¿lo cual justifica con la copia de la escritura que se adjunta como habilitante, por sus rpropios derechos, y a quien se denominará "LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionatidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de habenne presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR, la cual proceden a celebrarla, me entregen una minuta para que la cleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el siguiente contrato de compraventa de bien inmueble que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO. UNO.- Por una parte comparece el señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR por los derechos que representa en calidad de Gerente General de la compañía DF. TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A., debidamente autorizado mediante Acta por la Junta General Extraordinaria de Acciónistas, a quien se le podrá denominar como la PARTE VENDEDORA. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil soltero, Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Manta. UNO.DOS .- Por otra parte, la señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, por sus propios y personales derechos, parte a la que se la podrá denominar como "LA PARTE COMPRADORA". La compareciente es ecuatoriana, de estado civil casada y con capitulación matrimonial, escritura la cual se adjunta como habilitante, ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Manta. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA.- DOS.UNO.- La compeñía DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. es propietaria del Departamento signado con el numero A guion Cientos Dos (A-102) Ubicado en la Planta Baja del bloque A del conjunto Residencial " Mediterraneo" situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta y Parroquia y Cantón Manta, con la alícuota número cero punto cero cero quinientos ochenta y cinco por ciento, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: DOS.UNO.UNO.- DEPARTAMENTO A-CIENTOS DOS. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con el

departamento A- doscientes uno y espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; partiendo del vértice noreste hacia el oeste, en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el norte en tres coma sesenta metros y luego gira hacia el oeste en cinco cor la ochenta metros, linderando con área de patío general. POR EL SUR; partiendo del vértice noreste hacia el oeste en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el sur (alacena) en tres coma treinta metros, luego gira hacia el oeste en tres coma setenta metros, juego gira hacia el norte en cero coma setenta metros y luego. gira hacia el oeste en tres coma setenta metros linderando con área común de hall de ingreso y escalera y ci departamento A- Ciento Uno, POR EL ESTE; Lindera con área de patio general en sieto coma cincuenta metros, y; POR EL OESTE partiendo del vértice noroeste hacía el sur en diez coma ochenta metros, luego gira hacía el oeste en uno coma noventa metros, luego hacia el sur en dos coma noventa y cínco metros, finderando con terreno de otro propletario. Con una superficie de CIENTO UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, DOS.UNO.DOS.-DOS DEL CONJUNTO PARQUEADERO. NUMBRO RESIDENCIAL MEDITERRANEO, situado en el sector denominado Barbasquillo de la ciudad de Manta, Parroquia y Cantin del mismo nombre POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; lindera con área común (aceras y cerramientos) en dos coma cincuenta metros. POR EL SUR; Lindera con área común (piso adoquinado) en dos coma cincuenta metros. POR EL ESTE; Lindera con el parqueadero número Tres en cinco metros. POR EL OESTE Lindera con el parqueadoro número Uno en cinco metros. TENIENDO UN AREA NETA DE DE DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO PUNTO CERO CERO SETENTA Y DOS POR CIENTO. HISTORIA DE DOMINIO.- La compañía DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. adquirió los bienes inmuebles descritos, mediante escritura de compraventa suscrita a su favor por la señora Hlena Patricia Gudiño Cisneros, ante el Notario Primero del Canton Manta el 11 de abril del 2014 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 8 de mayo del 2014. CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da (

en venta real y enajenación perpetua a favor de LA PARTE COMPRADORA los siguientes bienes inmuebles, de las siguientes características: DEPARTAMENTO A-CIENTOS DOS. Ubicado en la Planta Baja del bloque A del conjunto Residencial "Mediterráneo" situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta y Parroquia y Cantón Manta, con la alicuota número cero pento cero cero quinientos ochenta y cinco por ciento: Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con el departamento A- doscientos uno y espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NOETE; partiendo del vértice noreste hacia el oeste, en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el norte en tres coma sesenta metros y luego gira hacía el oeste en cinco coma ochenta metros, linderando con área de patio general. POR EL SUR; partiendo del vértice noreste hacia el oeste en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el sur (alacena) en tres coma treinta metros, luego gira hacia el oeste en tres coma setenta metros, luego gira hacia el norte en cero coma setenta metros y luego gira hacia el oeste en tres coma setenta metros linderando con área común de hall de ingreso y escalera y el departamento A-Ciento Uno. POR EL ESTE; Lindera con área de patío general en siete coma cincuenta metros. POR EL OESTE partiendo del vértice noroeste hacia el sur en diez coma ochenta metros, luego girà hacia el oeste en uno coma noventa metros, luego hacia el sur en dos coma noventa y cinco metros, linderando con terreno de otro propietario. Con una superficie de CIENTO UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. PARQUEADERO NUMERO DOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANEO, situado en el sector denominado Barbasquillo de la ciudad de Manta, Parroquia y Cantón del mismo nombre, POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; lindera con área; común (aceras y cerramientos) en cos coma cincuenta metros. POR EL SUR; Lindera con área común (piso adoquinado) en dos coma cincuenta metros. POR EL ESTE; Lindera con el parqueadero número Tres en cinco metros. POR EL OESTE Lindera con el parqueadero número Uno en cinco metros. TENIENDO UN AREA NETA DE DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO PUNTO CERO CERO SETENTA Y DOS POR CIENTO, LA

PARTE COMPRADORA acepta la presente compra de los inmuebles indicados con sus características, numeración, ubicación, por así convenir a sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Por mutuo acuerdo de las partes comparecientes, el precio de la compraventa por los inmuebles descritos en la clausula anterior, es la suma de SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 65,410,43), que la PARTE COMPRADORA ha cancelado a la PARTE VENDEDORA y que éste declara haber recibido en moneda de carso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD.- LA PARTE COMPRADORA declara que conoce y acenta que los bienes inmuebles materia del presente instrumento, por encontrarse bajo el Régimen de Propiedad Horizontal debe sujetarse a las disposiciones propias del Reglamento Interno de Copropieda i, así como a la Ley y Reglamento de la materia, para salvaguardar la seguridad y privacidad del Edificio Central. Se incorpora como documento habilitante el Reglamento Interno de Copropiedad. CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO. LA PARTE VENDEDORA declara que sobre los bienes inmuebles materia dei presente contrato no pesa hipoteca, prohibición de enajenar, anticresis, patrimonio familiar, embargo, ni gravamen de cualquier especie, sin embargo se comprometen al sanzamiento en los términos de ley. CLÁUSULA SÉFTIMA: DECLARACIONES.- Cas partes contratantes realizan las siguientes declaraciones: SIETE.UNO.- Las partes declaran y expresamente convienen que el pago del precio pactado es en dólares de los Estados Unidos de América y que es de exclusiva responsabilidad de LA PARTE COMPRADORA el origen de esos fondos; SIETE.DOS.- Correra por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a partir de la suscripción del presente instrumento los tributos que graven los bienes inmuebles y asimismo corre por su er enta todos los gastos que se realicen, para el perfeccionamiento de la presente comprave ta, incluyendo el impuesto e le plusvalía. Las partes acuerdan que por el término gastos deberá entenderse todo egreso tributario, gastos notaciales, honorarios, de registro e inscripción que tengan por causa el presente contrato. STETE.TRES:- LA PARTE COMPRADORA se compromete a pagar los gastos de Compromete a pagar los gastos

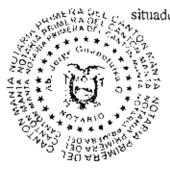


administración y mantenimiento del condominio cuando le sea requerido. SIETE.CUATRO.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas queda autorizada a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. SIETE.CINCO.- LA PARTE COMPRADORA declara, adicionalmente, que no tiene absolutamente nada que reclamar a la PARTE VENDEDORA, en virtud de la presente compraventa, por concepto de ubicación de los innuebles, nomenclaturas, numeración, piso, metraje, distribución, acabados, tanto de las unidades adquiridas por el presente contrato como respecto de los bienes comunes del CONJUNTO HABITACIONAL. CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicillo y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.-) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b.-) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.-) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. d.-) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, c.-) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapolable. La reconvención de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. SEGUNDA PARTE.- PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR:



Links.

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una contentiva de un contrato de constitución de primera hipoteca abierta y prehibición de enajenar y gravar al tenor de la siguiente minuta: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) BANCO PROMERICA S.A., institución financiera constituida y existente al amparo de las leyes ecuatorianas y debidamente autorizada para operar por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en adelante, simple e indistintamente, el "BANCO" o el "ACREEDOR HIPOTECARIO", debidamente representado por el señor ingeniero Pavel Reinaldo Jácome Giler, en su calidad de Apoderado Especial, conforme se desprende del Poder que se agrega como habilitante, y; b) La señora ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ, por sus propios y personales derechos, y en calidad de "DEUDORA HIPOTECARIA"; Sin perjuicio de identificarla por su nombre. La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada y con Capitulación Matrimonial, lo cual justifica con la copia de la escritura que se adjunta a la presente como habilitante, domiciliada en la ciudad de Manta, y plenamente capaz para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente y por convenir a sus intereses, acuerda celebrar el presente contrato de primera hipoteca abierta y prohibición de enajenar y gravar que se contiene en las siguientes cláusulas: En adelante, a la DEUDORA HIPOTECARIA, se les denominará conjuntamente o separadamente, como la "PARTE DEUDORA". SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-LA PARTE DEUDORA es legitima propietaria de los siguientes bienes raíces, en adelante denominado los "Inmuebles", identificados como: DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO A GUION CIENTOS DOS SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL BLOQUE A DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANEO Y PARQUEADERO SIGNADO CON EL NUMERO DOS, SITUADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANEO, UBICADO EN EL SITIO BARBA SQUILLO, DE LA CIUDAD DE MANTA, PARROQUIA MANTA, CANTON MANTA, DE LA PROVINCIA DE MANABI. Los linderos generales de los inmuebles son los siguientes: DEPARTAMENTO A- CIENTO DOS, Ubicado en la Planta Baja del bloque A del conjunto Residencial "Mediterráneo" situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta y Parroquia



Cantón Manta, con la alicuota número cero punto cero cero quinientos ochenta y cinco por ciento: Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con el departamento A- doscientos uno y espacio aéreo, POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; partiendo del vértice noreste hacia el oeste, en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el norte en tres coma sesenta metros y luego gira hacia el oeste en cinco coma ochenta metros, linderando con área de patio general. POR EL SUR; partiendo del vértice noreste hacia el ceste en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el sur (alacena) en tres coma treinta metros, luego gira hacia el oeste en tres coma setenta metros, luego gira hacia el norte en cero coma scienta metros y luego gira hacia el oeste en tres coma setenta metros linderando con área común de hall de ingreso y escalera y el departamento A- Ciento Uno. POR EL ESTE; Lindera con área de patio general en siete coma cincuenta metros. POR EL OESTE partiendo del vértice noroeste hacia el sur en diez coma ochenta metros, luego gira hacia el oeste en uno coma noventa metros, luego hacia el sur en dos coma noventa y cinco metros, linderando con terreno de otro propietario. Con una superficie de CIENTO UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS. PARQUEADERO NUMERO DOS CONJUNTO DELMEDITERRANEO, situado en el sector denominado Burbasquillo de la ciudad de Manta, Parroquia y Cantón del mismo nombre POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE; lindera con área común (aceras y cerramientos) en dos coma cincaenta metros. POR EL SUR; Lindera con área común (piso adoquinado) en dos coma cincuenta metros. POR EL ESTE; Lindera con el parqueadero número Tres en cinco metros. POR EL OESTE Lindera con el parqueadero número Uno en cinco metros. TENIENDO UN AREA NETA DE DOCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS Y UNA ALICUOTA DE CERO PUNTO CERO CERO SETENTA Y DOS POR CIENTO ADQUISICION DE DOMINIO.- LA PARTE DEUDORA adquirió los bienes inmuebles antes descritos mediante compráventa determinada en la primera parte de esta escritura pública. LA PARTE DEUDORA declara que desea garantizar las obligaciones directas o indirectas que tenga a favor del BANCO, que haya contraido, contraiga o contrajere in el futuro, provenientes de cualquier operación o linea de crédito, tanto en dólares de los Estados Unidos de América como en cualquier otra moneda extranjera, instrumentadas o concedidas por el BANCO a través de sus oficinas a nivel nacional, incluyendo pero no fimitando, las obligaciones que provengan de intereses, comisiones "asas y gastos de cobranza, judiciales y extrajudiciales, de anticresis, honorarios de abogado, que tuviere que realizar el BANCO para recuperar sus créditos, LA PARTE DEUDORA declara que desea constituir a favor dei BANCO, primera hipoteca abiera y prohibición de enajenar y gravar sobre los Inmuebles descritos en líneas anteriores. TERCERA.- PRIMERA HIPOTECA ABIERTA: En virtud de los anteceden es expuestos y para garantizar las obligaciones referidas en la cláusula anterior y tedas y cada una de las obligaciones, independientemente de su naturaleza, sean éstas, pasadas, presentes o futuras, directas o indirectas, conjunta o individualmente contratdas o que contrajore LA PARTE DEUDORA a favor del BANCO, incluyendo pero no limitando, renovaciones, novaciones o rofinanciamientos, LA PARTE DELDORA constituye especial y señaladamente, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor doi BANCO, sobre los inmuebles de su exclusiva propiedad. LA PARTE DEUDORA de dara formal y expresamente que: a) La hipoteca que constituye a favor del BANCO ajcanza a la totalidad de los lumuebles descritos, como energo cierto, e incluye cuanto derecho pudiera corresponder en él a LA PARTE DEUDORA; b) Los linderos dados son los más generales; que si parte alguna de los Inmuebles no se halla comprendida en los mismos, es su voluntad expresa que se la incluya en el gravamen; e) Ai alcanzar la hipoteca a la totalidad de los Inmuebles, como cuerpo cierto, comprende a cuenta construcción, edificio, instalación, mejora, aumento, alícuota o servidumbre exista er la actualidad o se hiciere en el futuro, y, en general, a todo lo que se considere immueble por destinación, incorporación o naturaleza, según el Código Civil. De igual manera, las partes declaran que la presente hipoteca abierta no se extinguirá si se resolviera novar, renegociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera, en todo o en parte, las obligaciones garantizadas o que se llegare a garantizar por este instrumento.

1941

se constituye al amparo de lo dispuesto en los incisos 3o, y 4o, del artículo 2315 del

Código Civil, para garantizar en su cumplimiento todas las obligaciones pasadas, presentes o futuras, de plazo pendiente o vencido que, directa o indirectamente, tenga o llegare a tener LA PARTE DEUDORA para con el BANCO o para con terceros por su intermedio, por préstamos, descuentos, fianzas, aceptaciones o cualquier otra causa, En tal virtud, la hipoteca que se constituye por este instrumento permanecerá vigente hasta la completa cancelación de todas las obligaciones contraídas o que llegare la contract LA PARTE DEUDORA, directa o indirectamente, para con el BANCO o para con terceros por su intermedio, de tal manera que la hipoteca sobre los Inmuebles que se constituye por la presente escritura, será la única que exista y lo afecte hasta su cancelación. LA PARTE DEUDORA remuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca abierta por otra vía que no sea la cancelación expresa por parte del BANCO, niediante el otorgamiento de la respectiva escritura pública, una vez que el BANCO haya constatado que se encuentran extinguidas todas las obligaciones respaldadas. Al efecto LA PARTE DEUDORA renuncia al derecho que le asiste de conformidad con el inci o segundo del artículo 2333 y con el inciso tercero del artículo 2336 del Código Civil. QUINTA.- SANEAMIENTO: LA PARTE DEUDORA declara que los Inmuebles que se liipotecan así como todo lo que se encuentra en ellos y es parte de los mismos, se hallan libre de todo gravamen, embargo, condición suspensiva o resolutoria, prohibición de enajenar o limitación de dominio, juicio o acción rescisoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, a excepción de la hipoteca a favor del Banco Promerica S.A. que se encuentra cancelada parcialmente en la primera parte de la presente escritura. SEXTA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR: LA PARTE DEUDORA, en forma libre y voluntaria, declara que constituye prohibición de enajenar y gravar, de cualquier manera, el dominio de los Inmuebles hipotecados en virtud de este instrumento, así como de las construcciones y mojoras existentes o que existieren con posterioridad y que ha sido dado en primera hipoteca abierta a favor del BANCO. En consecuencia no se podrá vender, ni gravar, ni en todo ni en parte, los Inmuebles, ni constituir prenda industrial emplazada en éste, ni constituir servidumbre, ni derechos de usufructos, uso o habitación, ni darlo en anticresis, ni pasar su tenencia a terceros, sin autorización previa y escrita del BANCO. La prohibición de enajenar y gravar durará hasta que se inscriba en el registro respectivo, la

escritura pública de can telación de la hipoteca constituida en virtud de este instrumento. Las partes convienen que los Inmuebles queden con prohibición de enajenar y gravar hasta que LA PARTE DEUDORA haya cancelado la totalidad de sus obligaciones directas o indirectas para con el BANCO y que se encuentran respaidadas por este instrumento. SÉPTIMA.- DOCUMUNTOS DE CRÉDITO: Las obligaciones garantizadas o que se garanticen a través del presente contrato de hipoteca abierta, podrán constar en letras de cambio, pagarés, contratos de préstame o cualquier otro documento que contenga la obligación contraída, excepto en aquellos casos que por la naturaleza de la operación no se requiera suscripción do documento. OCTAVA.- ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACION(ES): La palabra obligación u obligaciones, referida en el presente instrumento, comprende todas aquellas indicadas en la Cláusula "Antecedentes" de este contrato y que, directa e indirectamente, tenga o llegare a tener por cualquier causa, sea su origen anterior, simultárico o posterior al presente contrato, LA PARTE DECIDORA para con el BANCO o para con terceros por su intermedio. LA PARTE DEUDORA convienc en que enalquier ob'ipación futura, directa o indirecta, que contraiga LA PARTE DEUDORA para con el BANCO, así como cualquier prórroga de plazo, renovación, novación, quedará igualmente garantizada por la hipoteca abierta contenida en este contrato. En tal virtud, las partes expresamente acuerdan que la caución hipotecarja constituida por medio del presente contrato, garantizará en su cumplimiento todas las obligaciones respaldadar, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y de las otras garantías reales o personales que se constituyeren en los respectivos documentos de obligación, NOVENA- SEGUROS: LA PARTE DEUDORA se obliga en virtud del presente instrumento, a mantener vigente durante todo el plazo del crédito un seguro de desgravamen. En adición y por así convenirlo, LA PARTE DEUDORA, libre y voluntariamente acuerda contratar un seguro contra incendio y lineas aliadas sobre los Inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine y cuyo plazo de vigencia se de erá mantener, hasta cuando las obligaciones garantizadas hayan sido integramente canceladas. Se obliga así mismo, a renovar el seguro cada vez que se venza(n) la(s) póliza(s). Además, LA PARTE DEUDORA faculta al BANCO, sin quel will éste último quede obligado a hacerlo, para que en su nombre y a su cargo, contrate los o

įΝ

referidos seguros con una compañía aseguradora a satisfacción del BANCO o que este último elija y la(s) póliza(s) será(n) endosada(s) o extendidas directamente a la orden del BANCO, de manera que, en caso de siniestro, pueda cobrar directamente la(s) póliza(s). El BANCO queda facultado, pero no obligado, para tomar el seguro o hacer las renovaciones y LA PARTE DEUDORA queda obligada a reembolsar al BANCO dichos valores y demás gastos que hubiere incurrido el BANCO. En caso de siniestro, el BANCO cobrará directamente el seguro y el valor que reciba se aplicará en abono de cualquier obligación que LA PARTE DEUDORA estuviere adeudándole. Si el seguro no llegare a efectuarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare, por cualquier motivo, el cobro de la(s) póliza(s), el BANCO no tendrá ni adquirirá responsabilidad alguna, y todos los riesgos y gastos serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA. DECIMA.-AUTORIZACIÓN: LA PARTE DEUDORA autoriza desde ya al BANCO, expresa e irrevocablemente, para que éste último, en caso de mora en el pago del dividendo, intereses, impuestos, primas y demás gastos a los que estan obligados, disponga de los valores que a su favor existan en cualquier cuenta corriente, de ahorros, certificados de inversión o depósitos u otro instrumento, o provenientes de documentos entregados al cobro, e impute tales valores al pago total o parcial del dividendo, intereses y demás gastos antes referidos, sin que para ello el BANCO deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización. Así mismo, en caso de que LA PARTE DEUDORA no cancele el valor correspondiente al pago de primas, renovación, y demás gastos que se refieren a los seguros que se señalan en este instrumento, LA PARTE DEUDORA, expresa ϵ irrevocablemente autoriza al BANCO para que por su cuenta realice tales pagos, sin que para ello el BANCO deba dar aviso alguno ni recibir nueva autorización. Esta autorización se extiende a favor del acreedor hipotecario que llegue a adquirir tales derechos sobre el presente instrumento, mediante cesión, endoso u otros medios. DÉCIMO PRIMERA.- ACCIONES - VENCIMIENTO ANTICIPADO: EI BANCO podrá ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de cualquiera de las obligaciones garantizadas por este instrumento aún antes de que se intente la acción o acciones personales que correspondan. Aunque no estuvieren vencidos los plazos de los prestamos u otras obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA, el BANCO



podrá dar por vencidos tales plazos y los préstamos y otras obligaciones se volverán exigibles, pudiendo el EANCO ejercer, a su elección, sea la acción real hipotecaria y/o la personal y demandar a LA PARTE DEUDORA el pago de todo lo que se le estuviere adeudando, incluido capital, intereses, costas y gastos extrajudiciales que haya incurrido, com siones de cobranza y los honorarios de sus abogados patrocinadores, en cualquiera de los siguientes casos: a) En caso de mora parcial o total de uno o más dividendos adeudados al BANCO; b) Si los lamuebles hipotecados fueren enajenados o vueltos a gravar, cedidos o arrendados, en todo o en parte, sin el consentimiento expreso manifestado por escrito del BANCO; e) Si los Inmuebles fueren embargados o quedaren por providencia judicial prohibidos de enajenar en razón de otros créditos contraídos para con tercoras personas, o de litigios y disputas sobre los Immuebles; d) En caso de que se promoviera contra (.A PARTE DEUDORA acción resolutoria, rescisoria, reivindicatoria, de expropiación total o parcial, de dominio o cualquier otra relacionada con los Immuebles hipotecados que traigan como consecuencia la transferencia de dominio; e) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución, promovido en su contra; f) En caso de que LA PARTE DEUDORA se constituya en fiadora de entidades que tuviesen jurisdicción coactiva o prelación de créditos, por obligaciones propias o ajenas; g) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; si cualquiera de ellos hiciera cesión de bienes, se declarare en suspensión de pagos o se acogiera a concordato preventivo; a) Si el BANCO fuese requerido a pagar suma algana a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales o garantías extendidos por aquél, a solicitud de LA PARTE DEUDORA; i) Si LA PARTE DEUDORA incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales que graven a los Inmuebles hipotecados o a los negocios que en ellos estableciere, de ser el caso; j) Si LA PARTE DEUDORA no ha contratado o no mos tiene vigente a su costa, un seguro que proteja a los Inmuebles hipotecados contra toda riesgo; k) En caso de que LA PARTE DEUDORA - no cubra puntualmente el costo de las primas, y demás gastos correspondientes a los seguros contratados sobre los in nuebles, durante toda la vigencia del o de los créditos garantizados 8 por este instrumento; !) Si LA PARTE DEUDORA no conservare los Inmuebles@

hipotecados en buenas condiciones, o en caso de que el BANCO considere deteriorado o en mal estado los Inmuebles hipotecados, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, para lo cual LA PARTE DEUDORA, autoriza desde ya al BANCO a realizar las inspecciones o reavalúos, que estime convenientes, siendo dichos gastos de cuenta de LA PARTE DEUDORA; m) En caso de que LA PARTE DEUDORA o terceros, impidieran la inspección o reavalúo que se señala en el literal anterior o no cancelaren los gastos de dichas inspecciones o reavalúos; n) Si LA PARTE DEUDORA no cumple con las obligaciones señaladas por la Ley de Propiedad Horizontal o su Reglamento, de ser aplicable; îi) En caso de que LA PARTE DEUDORA obstitulice de cualquier modo, el perfeccionamiento de la cesión de derechos, por parte de BANCO, de la hipoteca o de los créditos que se garantizan con esta hipoteca; o) Si LA PARTE DEUDORA, de ser aplicable, dejare de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tenga para con sus trabajadores, tales como pago de sueldos o salarios, indemnizaciones, aportes al Seguro Social, fondos de reserva, pensiones jubilares, etc., o si LA PARTE DEUDORA fuere demandada por cuestiones provenientes de trabajo, reclamaciones patronales, colectivas, etc.; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA cancele cualquier obligación pendiente de pago con el BANCO, con fondos provenientes de actividades derivadas o relacionadas con el tráfico de estupefacientes u otros ilegales o ilícitos; q) Si LA PARTE DEUDORA destinare el importe del crédito a otro fin del establecido, o si lo destinaren para solventar algún acto ilícito, según la legislación ecuatoriana; r) En caso de que LA PARTE DEUDORA proporcione cualquier información falsa durante el proceso de aprobación, origen y administración del crédito; s) Si LA PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO, cuando éste lo solicite, los comprobantes de pago que certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones referidas anteriormente. T) Si LA PARTE DEUDORA incumpliere con cualquier declaración o compromiso constante en el presente contrato. U) Las demás contempladas en la Ley o en las demás cláusulas del presente contrato. La compareciente conviene en que no será necesaria prueba alguna para justificar el (los) hecho(s) o circunstancia(s) que faculte(n) al BANCO para exigir el pago total e inmediato de lo debido, bastando para ello la sola afirmación que hiciero el BANCO en la demanda respectiva. DÉCIMO SEGUNDA. 'ANTICRESIS: Las partes convienen en que el BANCO podrá, a su discreción y potestad, si así lo considerare conveniente, frente al incumplimiento de las obligaciones de LA PARTE DEUFORA, tomar en anticresis los inmuebles hipotecados, para lo cual será suficiente que el BANCO comunique tal decisión por escrito; y si fuese def caso, la anticresis subsistirá hasta la total cancelación de todas las obligaciones respaldadas por esta hipoteca, intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven de las mismas. Bajo ningún concepto podrá. LA PARTE DEUDORA exigir al BANCO que se entreguen los Immuebles hipotecados en anticresis judicial, si el BANCO no lo considerare pertinente. Toda anticresis, quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura. DECIMO TERCERA-ACEPTACIÓN: El BANCO en los términos convenidos y expresados en este instrumento, declara que acepta en todas sus partes la primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar y gravar constituida sobre los inmuebles, declarando que ésta, sin embargo, no le obliga a conceder los créditos o aceptar las operaciones que solicite LA PARTE DEUDORA, DÉCIMO CUARTA, CESIÓN: LA PARTE DEUDORA reconoce y acepta que el BANCO se encuentra legal y plenamente facultado para ceder la presente hipoteca y además renuncia a ser notificados de esta cesión, de conformidad con lo que dispone el artículo once del Código Civil vigente, además, LA PARTE DEUDORA declara que el presente crédito puede ser cedido, transferido o negociado bajo cualquier título o modalidad, comprometiéndose en dicho evento LA PARTE. DEUDORA a reconocer como legalmente válida la cesión de derechos efectuada, así como las posteriores cesiones, aún sin el requisito de notificación judicial y a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. DÉCIMO QUINTA.- NUL DAD PARCIAL: Si una e más disposiciones de este contrato se llegase a declarar inválida, ilegal o inejcentable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, il galidad o inejecutabilidad, no deberá ni podrá ser reputada por ninguna de las partes como que nulita, o torna ilegal o inejecutable el resto del contrato que hoy se suscribe. DECIMO SEXTA-GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e a suscribe. demando la celebración de la presente escritura, y los que 🔾



John Comment

posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que se constituye, así como los derivados de los contratos que se otorguen amparados por este contrato hipotecario, y aquellos gastos que el BANCO efectuare por avalúos, reavalúos, pólizas de seguro que ampare el Inmueble, y sus renovaciones serán de cuenta y cargo exclusivo de LA PARTE DEUDORA y cuyo pago por parte de LA PARTE DEUDORA estará además garantizado por esta hipoteca. Las partes se facultan mutuamente para que por si o por intermedio de terceros, alcancen la inscripción de esta hipoteca en el pertinente registro. De igual manera, LA PARTE DEUDORA autoriza el débito a sus cuentas corrientes, de ahorros u otro tipo de inversiones que tuviera a su favor en el BANCO, para el pago de los valores a terceros distintos de la Institución, tales como honorarios de peritos avaluadores o inspecciones, aranceles y derechos de Notarios, Registros de la Propiedad, primas de seguro, honorarios por recuperaciones extrajudiciales y judiciales, honorarios por abogados, tasas judiciales, y en general los gastos, costas, tasas e impuestos a ser pagados a terceros. DECIMO SEPTIMA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Manta, para todos los efectos que se deriven del presente contrato, a cuyos jueces competentes se someten o al juicio ejecutivo o verbal sumario, a elección del BANCO o en todo caso, al trámite que corresponda según la Ley: En todo lo previsto de manera expresa aquí, las partes se someten suplementariamente a lo dispuesto por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este contrato. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás ciáusulas de uso común así como los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura pública. (Firmado) Abogado Mario Gualpa Lucas, matrícula trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados de Manabi.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes y anexos que se adjuntan queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se comprueba el pago de los impuestos de alcabalas, adicionales de acuerdo con la Ley. Y, leida esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en sita y clara voz de principio a

Sentencin de Divolcio de Juez NENTANCIA ONTANCIA ONTA	r polidad de este matrimonio medicate sentoncia del con fecha cuya copia se archiva

PERFORMANCIAN PRESIDENCIAL DESCRIPCION CEDULACION

SINCREPCION PERENTE DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION CEDULACION

SON dis Volvaturio.

Son de suscribe. Fis de Registro Civil cortemas la presente cata del mantimizato de Noubres y constitución de suscribe. Fis de Registro Civil cortemas la presente cata del mantimizato de Noubres y constitución macina en Outribe.

19 45 de matimistra Decidio de la Contra de Marcha Contra de Marcha Contra de Marcha Contra de Santa Contra de Marcha Contra de Contra de Marcha Contra de Con

The southeavents no de valado cint aderes dumcados presedan median de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contr

RAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Jose de Osicias

 $M_{\rm C}(M_{\rm C}) = M_{\rm C}(M_{\rm C}) + M_{\rm C}(M_{$



NOTARIO

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P00033. 3

PODER ESPECIAL.

NOTAR

OTORGADO POR:

BANCO PROMERICAS A.

A FAVOR DE:

SR. PAVEL REINALDO JÁCOME GILER.

CUANTA:

:0 INDETERMINADA,

DI 3 C. П

12 A.E.

13

(z)

38

1

2

6

8

En la ciudad de Guito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del ۱s

Ecuador, el de hoy día Jueves tres (03) de Enero del año dos mil bece-

ante mi, DOCTOR FELIPE STURMALDE DÁVALOS, MOTARIA 17

VIGÉSAMO QUINTO DEL CANTÓN OLSTO, comparece el señor JEDAN 19

MANUEL BORRERO VIVER, de estado civil casado, en su tandad de

Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de ほんかじら 20

PROMERICA S.A., conforme apareco de la copia del nombramistro que 21

se adjunte como clocumento habilitante; e quien de conocci doy fe en 22

virtud de habermie exhibido su cédula de ciudadania, duya copia-23

fotostática debidamente certificada por mil agrego a esta escritura como 24

documento habitiante. El comparedente es de pacionatidad 25

ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esto piudad de Quito, 76

Distrito Metropolitano, con capacidas legal para contratar y obligarse 27

que la ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mil, el



Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, 2 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con 3 la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: 4 "SEÑOR MOYARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, 5 sirvase incorporar una de Poder Especial al ténor de las siguientes 6 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente 7 acto comparece el señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de 8 Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de BANCO 9 PROMERICA S.A., según consta del nombramiento que como ļΟ habilitante se acompaña. El compareciente es de nacionatidad i 1 ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, 12 Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse. 13 SEGUNDA.- OSJETO: Con estos antecedentes, el compareciente, en la 14 calidad invocada declara que es su voluntad otorgar PODER ESPECIAL, 15 amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor del señor lб Pavel Reinaldo Jácome Giler, funcionario de la Institución pare que a 17 nombre y en representación del Poderdante, pueda realizar los 13siguientes actos relacionados con el giro ordinario del negocio del Sanco 19 Promerica S.A., y ejercer las atribuciones que se mencionan a 30 confirmación: a) Suscribir a nombre del Poderdante y teniendo a Banco 33 Promerica S.A. como Acreedor, contratos de mutuo y demás 22 documentos mediante los cuales Banco Promerica S.A. concede 23 préstarnos, operaciones contingentes, garantías, avales o cualquier otra 24 facilidad crediticia, incluyendo pero no limitando a contratos, operaciones 25 de crédito, aceptación de operaciones de comercio exterior, garantias 26 bancarias, cartas de crédito domésticas o internacionales, operaciones 27de amendamiento mercantil y aquellos instrumentos que se deriven de 23

DR. SELEPE ITURRALIDE DAVALOS

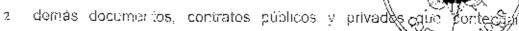
NOTARIO

3

7

20

tales actos, contratos o facilidades, b) Suscribir 😥 🕏 critic 1



instrumentert, modifiquen o cualquier otro acto que व्यक्रिक्सर्राधिya ्

perfeccione garantías reales o personales que respaiden obligaciones 4

directas o indirectas a favor de Banco Promerica S.A. incluyenco pero 5

sin limitar a hipotecas, prendas, fideicomisos mercantiros, cesión de б

derechos fiduciarios, cosión de certificados de depósito, cesión de certificados de a maceneras, cesión do contratos de reserva de cominto, 8

cesión de hipoteixas y cesión de prendas, endose o cesión y reclamo de 9

pólizas de seguros a favor da Banco Promerica S.A., reformas, 00

adéndums, adiaratorias, terminación y liquidación, o cualquier tipo de 71

acto que implique modificación alguna de los mismos, e) Suscribir cuanto 12

documento público a privado se requiera para cancelar parcial o 13

totalmente los gravémenes constituidos a favor de Banco Promerica S.A. ĮĄ

d) Suscribir contratos de los servicios/productos que presta Banca 15

Promerica S.A., rales como pero sin limitarse a, contratos de itarjetas de - 16

crédito, conjuntamente con certificaciones de sus estados de cuenta-17

cuentas comientos y las carificaciones de sus estados de cuanta. ίß

cuentas de ahorro, inversiones, depósitos a la vista, depósitos a pieze, 39

farjetas de débito, tesorería, cash management, recaudación y sarvicios alectrónicos e) Retirar bienes y dinaro depositado a nombre del

poderdaste en procesus judiciales que Banco Promerica C.A. haya 22

planteado o piantee, en asuntos relacionados con la acuyidad de la 23

Institución. I) instan actas notariales de reconocimiento do rimas do 24

actos y contrato i relacionados den la actividad del Senco y facultades 25

conferidas en ol presento poder g) Hacer, acepta: y congestar 26

notificaciones de carácter administrativo, y de ser el caso requeremientos 27

notariales y/o judiciales, intervenir en calidad de actor o tercerista, sea



en procesos administrativos e judiciales, civiles, laborales, penales o de cualquier naturaleza presentando demandas o contestándolas, 2 interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos y 3 concurso de acreedores. h) Comparecer ante oficinas, dependencias del 4 Estado, Gobiernos Seccionales, Tribunales, Fiscalías, sindicatos, 5 delegaciones, comités, juntas, comisiones u otros centros u organismos 6 penales, administrativos, civiles. 7 conferences administrativos, gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, В jurisdicciones e instancias, con el propósito de dar contestación a 9 solicitudes y peticiones que se planteen por parte de las mencionadas 10 dependencias o ingresar y gestionar trámites ante tales dependencias, i) lί Realizar gestiones de cobranza de las acreencias de BANCO i2PROMERICA S.A. Para el efecto queda autorizado a otorgan 13 Procuraciones Judiciales a Abogados, bajo las directrices del Barico 14 Promerica S.A. y las políticas de éste último, j) Suscribir cualquier tipo de 15 formularios de declaración de tasas, contribuciones, multas y 16 retericiones ante cualquier oficina o dependencia de la administración 17 tributaria seccional respectiva. k) Suscribir contratos de trabajo, l e confratos de pasantías, suscribir los avisos de antrada y safida del 19 personal, suscribir las respectivas actas de finiquito, suscribir todas las 20 anticitudes que el parsonal de empleados realice ante el Instituto 21Ecuatoriano de Bienestar Social; queda igualmente facultado para 22 comparecer ante las autoridades administrativas competentes. I) Elevar 23 peticiones y consultas en cualquier trámite o instancia en defensa de los 24intereses de Barico Promerica S.A., así como a comparecer a nombre 23 del poderdante, ante notarías, juxgados, registradurías de la propiedad y 26 mercantil, y demás dependencias o públicas o privadas por el giro de los 27 negecios del poderdante, conforme las facultades otorgadas mediante 23

DR. TELEPE TURRALDE CAVALOS

NOTARIO

ļ

2

3

4

U.

15

17

20

21

25

24

este poder, m) Transferir a título de compra venta bierம்தி műjé

propiedad de Banco Promorica S.A., bajo las directrices/del M&

el respectivo contrate en forma conjunta con el Supervisor Operativo de

Para el ejercicio de esta facultad el Apoderado deberá sigmas en sensitivo

la correspondiente Sucursal de Banco Promerica S.A.- So deja expresa 5

constancia que el presente Poder Especial se reflete al giro del negocio 5

y actividades de Banco Prometica S.A.- Por este instrumento, al

Poderdante inviste al Apoderado Especial de las facultades establecidas

en este Poder Especial para que ejecute todos los actos que scan-

antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo de que 10

poderes.- El Apoderado Especia: tendrá codas las facultacios para-12.

nadie, por nimjún motivo pueda elegar falta o indeterminación de

realizar los actos enunciados, debiendo ceñtrse en todos sus actos a las 13

disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de Entido Promesua. 14

S.A., sus políticas internas y las decisjones de los órganos competentes.

Vicepresidente-Gerenta General de la Institución, a quien daberá

de la Institución. En especial deberá ceñirse a las instrucciones del 16

informar del ejércicio del presente mandoto cuando así la ses requerido. 18

83 ejercicio del presente mandato se efectuará, para la Succreal Manta y 19

las Agencias ubicadas en la Provincia de Manabí, como para aquellas

oficinas que se establedieren en el futuro en la circunscripción (emitorial

provincial indicada, con sujeción a las directricos que le imparia al 22. Vicepresidente - Gerente General y sujetándose s'ampro a las políticas,

manuales y procedimientos de la Institución. Visio fastalmento no

auprime ni limba la capacidad de ejercicio de las facultades delagados a 25

favor de otros funcionarios de BANCO PROMERICA SIA. y de igual. 26

forma lei compareciente podrá en qualquiler momento ejercer las

facultades delegadas mediente este poder sin que para ello tenga que



revocarlo.- TERCERA.- REVOCATORIA: El presente Poder a partir de su otorgamiento, por voluntad de su Mandante reemplaza y revoca a todos los instrumentos que hayan sido celebrados y oforgados con anterioridad a favor del Mandatario en este mismo sentido, sean éstos poderes generales o especiales.- Usted, Señar Motario, se servirá agregar las demás frases de estilo para la plena validez y eficacia de 6 este instrumento".- HASTA AQUI LA WIMUTA, copiada textualmente, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado Carrera, con matrícula profesional número cinco mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Para el 10 otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos 11 legales que el caso requiere; y, lelda que le fue al compareciente por mi 12 el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para 13 constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- $\{2\}$ 15 . . lá 17

SR. JJAN MANUEL BORRERO VIVER. 13

vicepresidente - Gerente General de 🗆 19

BANCO PROMERICAS.A. 20

21 C.C. 170424938-0

P.V. 344 - 0012 22

33

24

25

25

28

NOTARIO VIGÉSIMO DEL CANTON QUITO.

 $\chi \gamma$

FACTURA NRO. CO0141916

Quito D. M., 10 de Catribre de 2011

Señor Don JUAN MANGER BORRERO VIVER Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme el comunicar a Ustad que el Directorio Promerica S.A., on sesión ordinaria delebrada el 15 de septiembre de 2011, tu/o el acierro de elegirle a Usted para ejender al, cargo de VICEPRESIDENTE - SERENTE CENERAL de "Mando Promerica S.A.", por un período de cinco años, contedos a garbio de la fecha de inscripción del presente nombrationto en el Registro Mercantil don cantón Quito, podiendo ser reclegido yindofinidamente y, al fenedimiento del plazo, Ustad Condrá functiones promogadas hasta que sea legalmente rasmplazado.

En tal calidad, Usted theme todas has atribuciones y debetes que constan determinados en los Estacuros Sociales de la Institución, debiendo ajarcon la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, conforme consta de la cacritura pública de reforma undegral a la codificación del estabuto social de Banco Promerica S.A., otorgada el 27 de junio de 2011, ante el Morario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, Dr. Selipe Itumpalde Dāvalos, debidamento aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros mediante Resolución No. SBS-INIF-2011-628 de 3 de agosto de 2011, a inscrita en el Registro Morcantil del cantón Quito el 11 de agosco de 2011, bajo el Mo. 2703, Tomo 1,42 y anotada en el mepertorio com el Mo. 035445.

Esto nocomamiento sustituye al inscrito con fecha 7 de febrevo de 2011, bijo el número 1889, Tomo No. 142 do) Registro Mercantil del cantón Quito.

Siovano expresar su aceptación firmando al pia de la presenta. MUTAKK VIGESIMA CHIPLIADEL CANTON DUTTO De scuerro con la infustra prevista fufor cumera 5

Atentamente. 35t. Jorge Iván Alvarado Camporn Secretario del Directorio

Banco Prometica S.A. CC. 177054036-8

nazón un acertación: Acepto el cargo de Vicarazárbanga - Cuassur CEMERAN de BANCO PROVECTOA S.A., y prometo desempiñanlo fiel y Jegalmente.

Ballon of the control of the control

Quit⊛ व

Quitto, to de occubre de 2011.

👫 Çdeşşişşidende -- Gereniş Gener

HALVIA OREENOE TEOMANO ALLES

. BANÇO ÇXOMEXICA S. S. TIMOR ANTI- 170424938-0

documento bajo an No......... ..cH oinoT zotresimerdmoj∮्रीं किया 1 विके

10 007 2011

der diet. 18 die la leg Marstal / log 1: Fall de diete que ente de la guel al / orifició (1937) es for des ante mi

SEGISTRO MESSECTIO

Dr. Robén Endque Agoline López REGISTRADOR SERECUSION

registro unico de contribuyentes \$OCIEDADES

ांस विकास क्रिक्ट करें ह

 $\{y\}$

1780477142004

BANCO PROMERICA S.A.

BANCS PROMERICA S.A.

THE SECRET ASSESSED FROM BORRERO VIVER JUAN MANUEL RALION

BETANCOURT RECALDE A RICE WAS HIGH TOW

TECHNOLOGICALES:

2203/1987

FEC. CONSTITUTION:

22/83/H₀₅₇

\$9/03/(3₅₀ · ...

理解体理 运电社经和电路

. 40/02/2009

ACTION ACTIONS OF THE PROPERTY OF THE REAL MEAL AND ACTION ACTION OF THE PROPERTY OF THE PROPE

Condend Pichthichia Centrin Cultura Periodusi Sepalicatari Oble av amazoman i Menericación del Periodusi Central Control del Periodusi Central Central Control del Control Central Central Control del Control Central CENTRACIONES TRESENTARIAS EZOSOASSE

ANSKO RELACION DEPENDENCIA

* AREXOTERESÁCCIONAL DISPLÍCICADO

CDEDIARRIGIOS DE IMPRESTO A LA RENTA SOCIEDADES

DESTARACION DE RETEMOIONES EN LA FLENTE

GECLARACION MENEUAL DE IVA

MPUSSTO ALA PROPIERAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

OF TEATHER BOUNEDED OF THE STRANGE. Palika<u>riga heriol</u>ia THE SHOULD NORTH PICHWOLLS CERTAL WARD MOTARIA VIBESIMIA GYIJKA DEL CANTON QUITG PROTERRA VIOLENTA CONTROL DE CARTON DI MUNERO 5
CE ECUARDO CON LE facilita provista en la número 5
Ces Art. 18 de la ley Nobrada, dey fa una la COPIA que entecoda es liqual el dobramino presentad o ante mi compara de COPIA.

Se 1707 de 1707 de 200 SELECTION FLORIDA 10 500 202 AMARIA-GERERAL MANAGE OR FELIPS HURRY DE DOTALOS FERMA DEL COMTRIBUYENTE marks: 0k/LA075/05 Lugar da Antelém OUTTONIALSONADO DINY Fedes y Nore: 100272600

ಕ್ಕಾರ್ಯಕ್ಕೆ ಕಿ





TO SERVICE OF SERVICE 2015549

ASPOBLICA DEL ECUADOR O (EX)) - COMMETO HACIONÁL ELECTORAS CERTIFICANO DE VOTARION CRISHE COLF CONSIL CROPOLEX & FOREIGN

347-0012 NÚMERO

170/42/49380 CÉDULA

BORRERO VIVER JUAN MANUSC RAMON

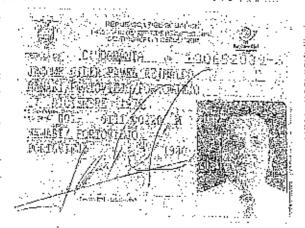
PERMITHA PHOVINGIA

OurTip

PROVINCIA SCHALDAZA (PARKONIA PROPERTY SERVICE OF LANDING TO Columbia

economic vesas and tradition call to Annon Collection accords can in fluid and increasing a normal of a class Annon Collection and according to prosper to annotation according to the according

ON PRINTE STRING LINE



TOUATORIANA **** EUGOSTERES
TOUATOR
ELES DELEGA ENGLÓ CONTO
TOUETRA ELES DELEGAS
TOUTORISMANDO JACONE 3
TOUTORISMA Separation of the second second

REPUBLICA DEL ROUADIOR
CONSEJO HACIONAL ELECTORAL
CONSEJO HACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CETERREMOJAY Y CONSULTA POPULAR DE VOTACIÓN

050-0043 NÚMERO

1306920396 CÉOULA

JACOME GILER PAVEL REINALDO

NANABI PROVEIN

ASANTA CANTON 20HA

CIETAMERIIDENLY (B) DE C'Y TOINY

NOTARIA VIGESTULL AMELLA DEL CANTON QUITO De noverdo con la induned prevista en el numeral si del Arc. 18 de la legista del discono de

Ω2 FEL/P€ 17U: (1 €)



Consejo de la Judicatura

S/M 4 0 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 | 1011 |

Consejo :	de la Judicatur	á ·		Q.F.	CE SI	Wa Salaniani	CIBE REPRIEDENTE LEES EN GEROOGERS
		ok Notario	ociar. Felipa isidro liur VIGESIMO GUINTO EXTRACTO 2015-17 01-025-	raide Dellaks DEL SAHTEN GU			Quire
tesarieura Ne	D.		2013-17 01-025-	P000033		No. Der ges.	7
λέτο ο σο	OTRATO				10 ' E	NO. DOTALES.	
	Y REVOCAR PODE? Y PROGURACIONE:		ADOŞ CON SOCIED/	ADES COMERCIA N	<u>, ERRY 1</u>	TINANCIERAS, OC	NYRATOS DE
FECUA		·					
201	3-01-03 12:25:48	:					
OTORGANI	TES					.,	
			OYORGAL				
Cersona	Noimbres/ Razón social	Documento de identidad	No.ldentificación	Nacionalidad	l Catideó		Rombre de la persona que le rapresents
Persona Juricica	BANGO PROMERICA (S.A.	RUC	1790477142001	Ecuatoriana	Poce	rdante/Mandante	JJAN MANGEL RAMON BORRÆRO VIVER
! 			<u>, a favo</u>	or ne 🕒 🕟		- · ·	
Persona	Nondines/ Rezión social	Documento de identida:	ICALO SCIONAS PROMER	on Nacionali	dad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PAVEL REINALDO JACOME GILER	Cédula de Ciudadania	1309920396	Eccatoria		Aposecarlo Especiali Mandatario	"
ดเมราด (Cosa cantidad o hex	cho materia dei	contrato)				
PODER ES	PECIAL						
DBtCACIO	M	· · · · · ·		·			
PROVINCE	. :	CANTON	PARE	ROGUIA		Totaloc	ioil
PICHINCH	KA .	QUITO	DENA	ALGAZAR			
CUANTIA	DEL ACTO O CONT	RATO					·-···
INDETERA	A NADA		-10				······································

DOCYDR, FEYIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUINO

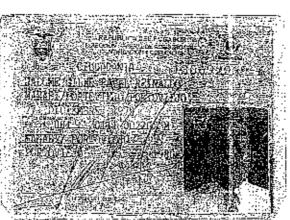


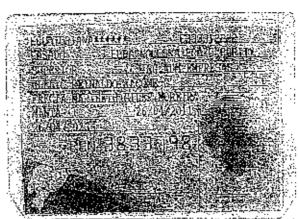
Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigesimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero está PRIMERA COPIA CERTIFICADA del PODER ESPECIAL otorgado por BANCO PROMERICA S.A., a favor de SR. PAVEL REINALDO JACOME GILER., debidamente selfada firmada y rubricada en Quito, ocho de enero del año dos mil trece.

DR. FELPETTURRALDE DAVALOS

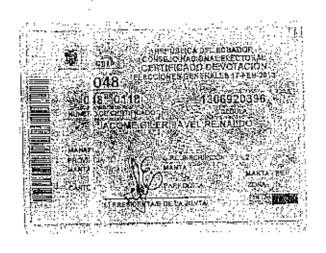
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON Q















CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

00162009

102 Teléfono: 2621777 - 2611747 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTEGO

CI/RUC:

Nº PAGO:

CAJA:

NOMERES :

COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO TRAN RAZÓN SOCIAL: MEDITERRANEO PARQ.#2

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: GONAMITOD RROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

DIRECCIÓN :

REGISTRO DE PAGO

SANCHEZ AUVARADO PAMÉUL

FECHA DE PAGO:

15/07/2014 16:07:45

DESCRIPCIÓN VALOR Valor <u>3.00</u> 3:00 TOTAL A PAGAR

VALIDO RASTA: lunes, 13 de outubre de 2014 CERTIFICADO DE SONVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12 Jeléfono: 2621777 - 2611747

0016185

FICADO DE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:8001

Cl/RUC:

NOMBRES :

COMPANTA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGOVALVO PROPIEDAD:

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN :

CONG. RESID.MEDITERRANEO DPTO.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMEL

CAJA: FECHA DE PAGO: 15/07/2014 16:06:21



	ESCRIPCIÓN .	VALOR:
VALOR	7	3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: lunes, 13 de octubre de 2014 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

No. 000286813

7/17/2014 11:58		•		<u>~~a</u>		_ _	2	
L TITULO Nº	CONTROL	· AVALUO A	AREA	CATASTRAL	- CÓDIGO C.		CBSERVACIÓN DICE de: COMPRA VENTA DE SOLAR.Y C	Gna escritura co
286913	140476	3474,23	13,77	23-02-004	UCCION ubicada 1.15-23	Y CONSTRUCCIÓ —	MANTA VENTA DE SOLARIYO	en MANTA se la j
	tONALES	ABALAS Y ADICIO	· ALC	-			VENDEDOR	
VALOR		ЕРТО	· -		DIRECCIÓN :	: -	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.	C.C / R.U.C.
20,85	esto principal	Impues			TERRANEO PARQ.#2	MEDITERR,	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A.	1391823508001
6,25	de Guayaquil	de Baneficencia de	. Junta	<u> </u>		Ę	ADQUIRIENTE:	<u> </u>
27,10	AL A PAGAR	TOTAL	· ·	<u> </u>	DIRECCIÓN		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
07.40	OR PAGADO	VALO				170	LOOR VAZQUEZ ANGELA ROCIO	1303933512

7/17/2014 11:58 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO RESCENTRALIZADO : Sita. Juliana Rodríguez RECAUDACIÓN

0,00





TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000286814

				-	71172017 14:40
OBSERVACIÓN	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	. TITULO Nº
Una escritura pública do: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION utilidada en MANTA de la parrigula MANTA	1-15-23-02-003	11,89	51935,20	140477	286814
The state of the s			-	•	

	1	·		
· ·	VENDEDOR	the state of the s	ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C /-R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1391805506001	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PASADO TRANSCONZALEZ S.A.	CONJ.RESID.MEGITERRANGO DPTO.A102	impuesto principal	371,62
72 1 3 7 7	ADQUIRIENTE :	10 10 10	Junte de Beneficencie de Guayaquil	, -111,49
0.018.0.0,	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	483,11
1303967512	LOGR VAZQUEZ ANGELA ROCKO	NA	VALOR PAGAGO	483.11
Principial Control	190, 190 to 190 and 190 to \$100.		SALDO	0,00
1	うがしょう モーカン・ドード ひとし 響からかり	and the contract of the contract of	Les .	

EMISION: 7/17/2014 11:56 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOGIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CARTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez RECAUDACIÓN







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

USD 1-25

N9 - 0965609

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

oicada			RANEO DETO A102						<u> </u>
iyo	AVALUO CO		SENTE (COMPRA)			t	_ asciende a	a la ca	ntidad
<u></u>			IN MIL NOVECIENT			X ARES CO	N 20/100.		
, CERTI	F:CADO 010	ORGADO PAR	A TRAMITE DE CO	MPRAVENTA					
		;							
		:							
			:						
		:							
	WINGO	:	:			111			
	WPICO	·. •	· :		,				
		İ		Manta,	: de		de	: 20	
	· .	٠.		<i>'</i> .—	17	D			
			25.		17	DE .	JUEIO 2	.014	٠.,
) Utj					1		0 (100)	200	
067 C 161 Sept.	· .			73 /			ON THE PARTY OF TH		



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Nº 0065489



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

	MUNICIPAL DE	L CANTON MAN	TA	
	4 <u></u> :		URB/	
A petición verbal de parte int	eresada, CERTIFIC	A: Que revisado 🔥	Cakeensha Deedon —	AINA -
en vigencia, se encuentra reg	ustrada una propieda	ad que consiste en 🗀		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
pertenecient@MPAÑIA DE TRAN		NSGONZALEZS.A.		
ubicada MEDITERRANEO PAR				
cuyo AVALUO COMERCIAL P	RESENTE COMPRAVEN	ITA 🛊 💮	asciende a 1	a cantidad
de \$3474.23 TRES MIL CU	ATROCIENTOS SETENT	FA Y CUATRO DOLARES	CON 23/100.	- varianda
CERTIFICADO OTORGADO PA	RA TRAMITE DE COMPI	RAVENTA	Tall W.	-
	ji seti V	and the second s		
			State of	
				*· ·
WPICO				
	M	anta,de	dcl_20	
		17. DE	JULIO 2014	
	GOOTERN AUTO	00		
	MAICENT TOPOGRA	Hell was an		
	Director Finar	iciero Municipal	- COON FINANCIA	
<u> </u>	<u> </u>	ago to say	CON SINK	<u> </u>

Duna



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

Nº 0093233

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL. DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre o mi cargo, no se ha encon rado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de <u>COMPASIA DE TRANSCONZAL EZ SA.</u>

Por consiguiente se establece que no est deudor de esta Municipalidad.

Manta, _____dc ______ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE 1152302003 CONJ.RESID.MEC TERRANEO DPTO.A102 1152302004 MEDITERRANEO I ARO,#2 Manta, diez y siete de Junio del dos mil catorce





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTRO



0114544

No. Certificación: 114544

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 16 de julio de 2014

No. Blectronico: 23.

El suscrito Director de Avaluns, Calastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constato que:

El Predio de la Clave: 1-15-23-02-003

Ubicado en: CONJ.RESID MEDITERRANEO DPTO A102

III.8900

Área total del predio según escritura:

Area Neta:

35 🔆 🎉 N

Area Comunal: 35,6296

1142

Area Terreno:

M2

Perteneciențe a:

No trace

Documento Identidad 139[80350800]

Propietario

S.A. COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ

CÚYO AVALÚO VIGENTE EN DOLARES ES DE

TERRENO:

10070,10

CONSTRUCCIÓN

51866,10

61936,20

371,62

Son: SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON VEINTE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otdryamiento de la titularidad del predio , solo expresgret valor de suelo aotual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo , sancionada el 27 de dicionabre del año 2013, conforme a lo establecido en la Les que rue para el Bienio 2014 - 2015"

Abg. Dava Cedeno Ruperti

Director de Avaluos, Catastros y Registros

TASTROS

Impreso por MARIS REYES 16/07/2014 10:50:56

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTRO



No. Certificación: 114543

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 15 de julio de 2014:

No. Electrónico:

El suscrito Director de Avaluos, Catastrós y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Prédios en vigencia, en el archivo existente se constuto que.

El Predio de la Clavy: 1-15-23-02-004 Ubicado en: MEDI ERRANEO PARO #2

Área total del predic según escrituro:

Área Neta: 💛 Área Comunal: Área Terreno:

Pertenectente a:

1391803508001

Documento Identidad Propietario

8.A. COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ

CUYO AVALUO VIGENTE EN DOLARES ES DE:

TERRENO: 2234,93 CONSTRUCCIÓN (200

Son: TRES: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y GUSTRO DOLARES CON VEINTITRES

Este documento no constituye reconocimiento fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del prod o sola expresa el valor de súelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Pla io del Valoriael Suele, sancionada et 27 de distembre del año 2013. conforme a lo estab ecido en la Los Gregos para el Bjenio 2014 - 2015.

ctor de Avalyos, Catastros y Registros





ASCENSION OF LAND OF LAND OF LAND

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Porter

#INFORMACIÓN REGISTRAL

Pecha de Apertura;

viernes, 17 de octubr : de 2008

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cod. Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con EF PAREQUEADERO NUMERO DOS DEL CONJUNTO RESIDENCIAL MEDITERRANEO, situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta, Parroquia y Canton del mismo nombre. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas. POR ARRIBA, (lindera con espação aéreo. Por Abajo, líndera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: lindera con area común (aceras y cerramiento) en dos coma cincuenta metros. POREL SUR; lindera con arca común (piso adoquinado) en dos coma cincuenta metros. POREL ESTE, lindera con el parqueadero número tres en cinco metros y POR EL OESTE; lindera con el parqueadero número uno en cinco metros. Teniendo un área neta de; doce punto cincuenta metros cuadrados y una alicuota de cero punto cero cero setenta y dos por ciento, SOLVENCIA; EL PARQUEADERO DESCRITO A LA

_	Libro	Water Water	Conners Affect Affect Affect Design	Puliu Inicial
	Compra Veitta	Con.praventa	2.3415 1709/2001	19.672
	Compra Venta	Compraventa	11914至63610; (1.971位/2008	42,301
	Costipra Venta	Con praventa	.o. 2.251 \ 1.08/05/2014	44,438

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

17 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 11 de septiembre de 2001

Número de Inscripción: 2.341-

Folio Inicial: 19.67% - Folio Final: 19.700 Núme o de Repertorio:

"Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta

4.313

្តិស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រីស្ត្រ

Quite

Certificación impresa pari Major

Fecha de Offergamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

[scriftera/June 10/Resolución:

中的原理的原则的特別可能

3 R.o. (D4)

NABI - ECO 36

Loli PortAllyMarks



Fecha de Resolucion fort. de de religio de

a.- Observaciones: () Principle works

Terreno numerojuno y dos y do tres construcciones o bioques que forman parte del conjunto residencial Mediterranco ubicado en el sitio Barbasquillo de esta Ciudad de Manta.La hipoteca que existia en la misma fecha de la Hipoteca, actualmente se encuentra cancelada con fecha Septiembre 25 del 2007.

h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad : Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilia Comprador 17-01716514 Cisneros Salas Cecilia de Los Angeles Casado Manta Comprador / ... 17-01763466 Gudiño Benavides Luis Antonio Casago Manta Vendedor 80-000000012396 Compañia Proinco Sociedad Financiera S A Manta c. Esta inscripción se refiero a la(s) que consta(n) en: Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Follo final: Propiedades Horizontales 21-nov-2000

21-nov-2000

3 Compraventa

Planos

Inscrito el : viernes, 17 de octubre de 2008

Folio Toleial 42.301 - Folio Final: 42.340 Número de Inscripción: 2.936 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaria Décima Quinta Nombre del Cantón:

Pecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de marzo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fechn de Resolución:

a.- Observaciones: C . ' e El Departamento Signado con el número A . Guion Ciento Dos (A.102), jubicado en la planta baja del bloque A y el parqueadero número Dos del Conjunto Residencial "Mediterraneo" situs do en el sector denominado Barbasquillo c i u d a d

b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes:

Calidad Calidad Cadula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio 17-06904313 Gudiño Cisneros Elen. Patricia 77-01716514 Cisneros Salas Cecilia de Los Angeles Comprador Divorciado Manta Vendedor 17-01763466 Gudião Benavides Luis Antonio Casado Manta Vendedor Casado Manta

c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final; Compra Menta 11-sep-2001 19700 gazyber .

3 / 3 Compravents

Insprito el : jueves, 08 de mayo de 2014

Tomo: Folio Inicial: 44.438 - Folio Final: 44.464 Número de Inscripción: 2.251 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de abril de 2014 Escritura/Juicio/Resolución:



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA * La compañía de Trai sporte posado TRANSGONZALEZ S.A. representada legalmente porcusado de Compañía de Trai sporte posado TRANSGONZALEZ S.A. representada legalmente porcusado de Compañía de Trai sporte posado TRANSGONZALEZ S.A. representada legalmente porcusado de Compañía de Comp Gerente General et Sr. Tony Ariel Gonzalez Loor. La totalidad de los inmuebles descritos: UNO.- Un Departamento signado con el número A Guion Ciente Dos (A-102), ubicado en la Planta baja del Bloque A del Conjunto Residencial "Mediterrâneo", situado en di sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Mapta y Patroquia y Cantón Manta, con la alicuota número Cero Punto Cero Cero Quinientos Ochenta y Cinco por ciento. DOS.-Parqueadoro número Dos del Conjunto Residencial Mediterráneo, situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Mantaga Farroquia y Cantonydel mismo nombre.

b. Apellidos, Nombres y Dumicilio de las Partegi

Catidad

Cédula o Karico. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Comprador Vendedor

80-0000000 73475 Compañía de Fransporte Pesado Transgonz 17-06/04313 Gudino Cisneros Elena Patricia

Manta Divorciado

Compra Venta

Folio Inicial: Folio final:

Manta

c.- Esta inscripción se retiere a la(s) que cor sta(n) en

Libro:

Nolpscripción: Féc. luscripción:

42301 /42340

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICAÇÕS:

Libro

Número de Li sérificiones | Libro //

a, Nava oprosentada

" Número de Inscripciones

Compra Venta

Los movimientos Registrales que constitu en está Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o madificación al texto de este certificado lo invalida. 经存品的

del martes, 15 de julio de 2014 Emitido a fas: 10:47:16

A petición de: Yony Gentalez:

And the second of the second o

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos i

ูร์จ์เร็าง<u>เร็</u>ว็<u>เ</u>น-ซึ้

emitiera un gravantes. que se diera un traspaso de dominio o se-



Abg Jaime E. Delgado antriago Firma del Registrador

El interésado de begom micar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Name of the

Certificación Imprese port. Mays

Frena Registration \$356 and the . sadáseloba goldan.

-2672 30.800

 $\Delta i m \simeq c$

the second section is

Poggas gray je



8397

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Núme 🗗

MINFORMACIÓN REGISTRAD

Fecha de Apertura:

viernes, 17 de octubre de 2008 Manta

Parroquia:

Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

1 52302003

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el Pepartamento, signado con el número A - Guion, Ciento Dos (A-102). Ubicado en la planta basa del bloque Azdel conjunto Residencial "Mediterráneo", situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta y Parroquia y Cantón Manta. Con la alíquota número cero punto, cero ecro quinientos ochenta y cinco por ciento, comprendido dentro de los siguientes linderos y diniensiones. DEPARTAMENTO A -CIENTO DOS. Circunscrito de los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: lindera con el departamento A; doscientos uno y espacio, aéreo. POR ABAJO, lindera con terreno de la cdificación. POR EL NORTE: partiendo del vertice noreste hacia el oeste, en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el norte en tres coma sesenta metros y luego gira hacia el oeste en cinco coma ochenta metros, linderando con area de patio general. POR EL SUR; partiendo del vertice noreste hacia el oeste en cinco coma treinta metros, luego gira hacia el sur (alacena) en tres coma treinta metros, lucgo gira hacia el oeste en tres coma setenta metros luego gira hacia el norte en cero coma setenta metros y luego gira hacia el oeste en tres coma setenta metros, linderando, con área común de hall de ingreso y escalera y el Departamento A - Ciento Uno, POR EL ESTE; lindera con área de patio general en siete coma cincuenta metros y POR EL OESTE: partiendo del vértice noroeste hacia el sur en diez coma ochenta metros, luego gira hacia el oeste en uno coma noventa metros luego hacia el sur en dos coma noventa y cinco metros, linderando con terreno de ofro propietario. Con una superficie de; CIENTO UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Delgad_o VENCIA; EL DEPARTAMENTO DESCRITO A UN PRESENTE E

Certificación impocsa por: Majs

J. I B R E

- ekigowang

commercial

RECEPTRO DE CA



Libro				
	Acto	Número y feel	a de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	: . 2.341	11/09/2001	19.672
Compra Venta	Compraventa	. 2.936	17/10/2008	42,301
Compra Venta	Compraventa	2.251	08/05/2014	44,438

4.313

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Inscrito el : martes, 11 de septicible de 2001

Tomo: I Rolio Inicial: 19.672 - Folio Final: 19.700
Número de Inscripcion: 2.341 Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: Notaría Trigésima Quinta
Nombre del Cantón: Onito

Numbre del Canton: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de mayo de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno numero uno y dos y de tres construcciones o bloques que forman parte del conjunto residencial Mediterranco ubicado en el sitio Barbasquillo de esta Ciudad de Manta.La hipoteca que existia en la misma fecha de la Hipoteca, actualmente se encuentra cancelada con fecha Septiembre 25 del 2007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partest

Calidat	Codola o RU.C. No	umbre v/o Razón Sociei	Estado Civil	The milest
Comprador	17-01716514 Ci	isperos Salac Cacilia de Los Angeles	01	Domicili
Compration	T-017-01763466 G	udiño Benavides Luis Antonio ompañía Proinco Sociedad Financiera S A	Casado	Manta
Vendedor	and supplied a sephenonon concerns of	dunio Benavides Cois Antonio	Casado	Manta
- Esta inscrinc	ion se reflere a fair ()	ompania Proinco Sociedad Financiera S A		Manta

		J012396 Compa	dia Proinco Socier	lad Financiare	C 4
Esta inscripc	ion se reflere a lats) que co	ກຣta(n) en:		ad y manciera	эл
Libro:	ion se reflere a la(s) que co	No.Inscripción:	Pec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
-	Horizontales Trial	11	21-nov-200i)	289	322
Pianos	to Charge to Grand	14	21-лоу-2009	1	
Compresenta	484 (1997)			e? 🛥	EMPRE

2 / 3 Comprayenta

Inscrito el : viernes, 17 de octubre de 2008

Tomo: Folio Inicial: 42.301 - Folio Final: 42.340 Número de Inscripción: 2.936 Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Quinta

Nombre del Cantón: Quito Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de marzo de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones: he finished social A.

o Singa aky El Departamento Signado con el número A . Guion Ciento Dos (A.102), ubicado en la planta baja del bloque A y el parqueadero númeto Bosidel/Comunto Residencial "Mediterraneo" situado en el sector denominado Barbasquillo

bi- Apellidos, Nombres y Dómicilio de las Partes:

Calidad Cédula n R.U.C. Nombre y/o Razón Socia) Comprador 17-06904313 Gudiño Cisneros Eiens Patricia

Certificación impresa por: Maga

Fichs Registral: 8397

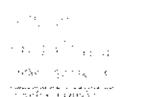
Estado Civil Donnicitta Divorciado Manta Página: 2





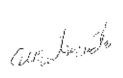


Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP



and the state of the state of the state of

14,3900



EMPRES

Manta

PARI - ECO. AABI - ECUP

Vendedor 17-01716514 Cisneros Salas Cecilia de Los Angeles Casado Manta. Vendedor 17-03763466 Gudino Benavides Unis Antonio Casado Manta c.. Esta inscripción se refiere a la(s) que co ista(n) en: Libra: No.loscripción: Fec. Inscripción: Falio Inicial; Folio final; Compra Venta 2341 13-sep-2001 19672 19700

3 / 3 Compraventa

Inscrito el: jueves, 08 de mayo de 2014

Folio Inicial: 44.458 - Folio Final: 44.464

1.3.670 % (5 Número de Inscripción: 2,251 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: "Notaría Primera-

Nombre del Cantón: - Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de abril de 2014 : Escritura/Julcio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Vendedor

a.- Observaciones:

COMPRAVIENTA * La compania de Transporte pesado TRANSGONZALEZ S.A. representada legalmente por su Gerente General et Sr. Tony Ariel Gonzalez Loorgija totalidad de los linnuebles descritos: UNO.- Un Departamento signado con el número A Guion Ciento Dos (A-102), ublicado en la Planta baja del Bloque A del Conjunto Residencial "Mediterrânea", situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta y Parroquia y Cantón Manta, con la alicuota número Cero Punto Cero Cero Quinientos Ochenta y Cinco por ciento, DOS.-Parqueadero número Dos del Conjunto Residencial Mediterráneo, silvado en el sector denominado Barbasquillo de le Ciudad de Manta gayarroquia y Canton del mismo nombre.

b.- Apellidus, Numbres y Domicitio de las Parces. 💥

Cédula o R. U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad Estado Civil Domicilio 80-0000000073475 Compañia de Transporte Pesado Transgonz Comprador Manta

17-069043 (3 Gudino Cisneros Elena Patricia c.- Esta inscripción se reflere a la(s) que oc j<u>ista</u>(n) en:

Certifices In impress por: Majo-

A 17-act-2008 4230 Folia final: Ng Inseripción: Fee. Inscripción:

O O O O STEIDER

Divorciado

ាននេះស្រែក្រកួតស្រាក់ការ

aricia. 131

Yolipar gal:

ZSA PASK

Fichs Registral: 6397

de 4 Figina: 3





TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

			•
Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	Salar Specimen 3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refleren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:46:54 del martes, 15 de julio de 2014

A petición de: Tony Genze

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendog

131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen,

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

y. Jaime E. Belgado Intriago Firma de Regetrador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMBERO RUC.

1354:03508001

COMPANA OF TRANSPORTS PERSONS CARSO DV DELLE CO.

NOMBRE COMERCIAL

SHARING SOCIALS

02.4 形形的特殊性用特殊性的 REPARKS OF STRIP LAIL

STREET

(1.00%(1.401)医2011(2011)图12(12)

有价额维生

ALMATATA ARCON JUHANA MARIA

FET (1985年) 其6(1980**年**)/28]。

24/8/02/18

260 00MB300 60M82

A THE INSTRUMENTATION

神经物质的

FERGLANDS ACTIVATIONS OF

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRAMERAL POLICE DESIGNA PRESADA FUR DA RINDERA

NOMER OF TRANSPARENCE

Thereto Berling the Area and Area and Market Comments Comment to proper the property of the second o STREET FROM THE STREET WHILL COMMISSION CHARLED AC ALL RESTS. OF AVAILABLE WAS BUILDING ON THE STREET OF THE STREET

Continue avegale

-250 TOMOCOPPUS PRIBUTARIAS:

ARCENTAGO CONTRETARIO, PARTICIPPES, GO CICAR, MEMBRICA (FIEL STREET) BERO Y A TOTAL POR RELIGIO

ANTAGRESAL CA SCRENDENCIA

ENTRO YEAR SACCORDAL SIMPLIFICADO

O CLEARADRON DE BIPGESTUA LA RENTA JEDOGEDALCO

THAT SECULOR OF PETENCHONES ENTATIONES

CHARACTÓN MENSUAL DE AM

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

454 901 601

AGREETON. 1.00万**亿金**0.000万

TORNS DICK COMMIT

REGULARAS, MANADA MAMARI

SRI Se rentica que los arcameatos de identidad y y certificado de voteción originales presentados, portenecen al contribuyente.

24 ABR 2013

Firmingel Servicer Pesponeagis commo bition of the second of the

ERMA DEL CONTRIDOYENSE

SERVICIO DE REMEAS BALCHARIS Lugar de omision: MANYA AVENIDA E. ENZRE FIGURA y horos za 25 700 à 1000 27

Página í de - 2

SRi.gob.ec



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1331803508001

RAZON SOCIAL:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A

RETABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. 58) ARLECIMIENTO:

ÇBATBE

FEC. PHOTO ACT. CEPTAINTY

HOMBRE COMERCIAL

84年以上の技術学科

ACTIVIDADES ECCNOMICAS

ಿಕ್ಕ ಜಿಜಿಆಂಡ

THAT SPORTS OF DARGA PEBADA POR DARRETERA

CHRECOIGH ENTABLECIMIENTO:

Screens & MANABI Cantio MARTA Paroquia: MANTA Calio 27 Nomero 3/N Maisavilla AV FLAVIO PENER Polymeria TACH MACA METER OF AVAINSTELLED FEBRUAR ASSET TRAVEL TURNERS DESCRIPTIONS OF THE STACK TO SERVICE OF THE STACK OF THE STAC

de sentica que los apquaentos de igendidas y certificado de volación originales presentados, pertenecen al contribuyente.

Fecha:

24 ABR 2013

THEM YEST GONTHRUNGENSE -

SERVICIO DE RENTAR JA TERNAS

Usuario: 650 MAUSOCOS

Lugar de emisión MANTA/AVENIDA II, ENTRE

Fouha y hora: 22 14/2073 12:00:27

Página 3 de 2

SRi.gob.ec

a din Asia

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE THANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. CELEBRADA EL 15 DE JULTO DEL 2014

En Manta, a los 15 días del mes de julio del 2014, siendo las 11:00 horas, en las oñcinas de la Compañía ubicadas en la calle 27 y avenida Flavio Reyes, se reúnen los siguientes accionistas: Tonny Ariel González Loor, por sus propios y personales derechos; y, Ángela Rocio Loor Vázquez, por sus propios y personales derechos.

Preside la Junta su titular Econ. Ángola Rocio Loor Vázquez y actúa como Secretario su titular el señor Tonny Ariel González Loor.

La Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes, que es como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL USS
Tonny Ariel González Loor	99	0.00,001
Ángela Rocio Loot Vázquez		

El Secretario informa y deja constaticia de que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen tantos votos como cuantas acciones de US\$ 10,00 (diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) poseen en el capital de la sociedad.

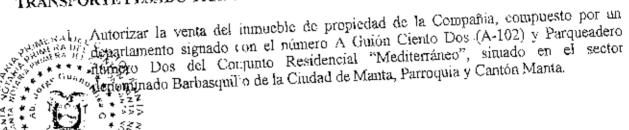
Los accionistas resuelven, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de Universal, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

 PUNTO UNICO: Autorización para la venta de un inameble de propiedad de la Compania, compuesto por un departamento signado con el número A Guión Ciento Dos (A-102) y Parqueadero número Dos del Conjunto Residencial "Mediterráneo", situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta, Parroquia y Cantón Manta.

La Junta pasa a tratar el único punto del orden del día:

Toma la palabra la Presidente, la misma que expone a los presentes, que el único punto a tratar es la autorización para vender el innueble de propiedad de la Compañía, compuesto por un departamento signado con el número A Guión Ciento Dos (A-102) y Parqueadero número Dos del Conjunto Residencial "Mediterráneo", situado en el sector denominado Barbasquillo de la Ciudad de Manta, Parroquia y Cantón Manta, para lo cual da su voto favorable ya que considera conveniente a los intereses de la Compañía realizar dicha venta.

Luego de varias deliberaciones la funta General de Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A., RESUELVE:



 Autorizar, al Gerente General y/o a la Presidente de la Compañía a suscribir, ya sea individual o conjuntamente, la Escritura Pública de Compraventa respectiva y todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para el efecto, conforme lo resuelto en esta Junta.

No habiendo otro asúnto que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 12:00 horas y firman todos los presentes.

F) Sr. Tonny Ariel González Loor, por sus propios y personales derechos en su calidad de accionista; accionista.

CERTIFICO.- Que el acta que antecede es gual a su original, la misma que debidamente suscrita por los señores accionistas, reposa en los archivos correspondientes de la Compañía.

Tonny Apprisonzalez Loor SECRETARIO

nalid

Señor TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR Presente.-

De mis consideraciones;

La sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A., que tuvo lugar el día de Hoy jueves 11 de Abril del 2013, resolvió designario a usted GERENTE GENERAL de la compañía para el período estatutario de CINCO AÑOS.

La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General de la compañía, en caso de ausencia, falta o impedimento le reemplazará el Presidente.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. se constituyó en la ciudad de Manta el 5 de Marzo del 2013, mediante escritura pública. otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Sr. Abg. Raúl Eduardo Gonzalez Melgar, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón. Manta, el 8 de Abril del 2.013,

El domicilio actual de la compañía es en el Cantón Manta, su dirección está calle 27 No. 103 y Avenida Flavio Reyes.

Atentamente,

[©]Ab. Victor Hugo Loayza Ibaza PRESDIENTE DE LA JUNTA

DATOS DEL GERENTE GENERAL NACIONALIDAD: Enu atoriana DIRECCIÓN: Manta CÉDULA No.: 1311/2710-4

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Estatutos Sociales.

Manta, 11 de Abril del 2.013.

Atentamente,

Toorfy Afiel González Loor

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 1319

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

	NÚMERO DE REPERTORIO.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
	TEMPLICATION OF THE PROPERTY O	ING MARKET THE			
		2000 DE 200 106	3 '		
•	FECHA DE INSCRIPCIÓN	DOLLAR OF STREET			
	- CLEVER A PERINDUKI PETON MEMPEN	TO AND THE WAR AND THE A PARTY OF THE PARTY			
		88.2542.38828688888888	04/2013		
	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: «		19 2013	and the second s	
	TO DEPOSITE TO THE PROPERTY OF	Charles and Charle			•
	The state of the s	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX			
	REGISTRO	esterno con este de la constanta de la constan			
	1- NEGLETHU 3/2/2/03/2015/2016/2017/2/2	を多り選択されている。 ・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・・			
	**************************************	eneverkenenskereskeresten in III. D	O DE NOMBRAMIEN	TA	
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	5-4-62-62-64-5-64-64-64-64-64-64-64-64-64-64-64-64-64-	A DE MANDEMANTEN	105	

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO

	MATURALEZA DEL AGRA -	
:	NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
	- TOTAL TOTA	NO APLICA
٠.	FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/04/2013
	LECUM ACEDIACION	11/04/20:3
	DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S. A.
	The state of the s	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES

. —	entificación	Nombres y Apellidos	Cargo	I place
13	11027104	GONZALEZ LOOR TONNY		Plazo CINCO AÑOS
<u> </u>		ARIEL		CINCO AINOS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIONE MANTA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013.

LUIS DAMEL TORRES NARANIO REGISTEADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO, AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Pagina 1 de

No oneros

2303**95554**-2 C195A5A510 TOOR VARCUET ANGELS POSTS SEMPRALEAS/MOTISMS/MUTSHY 24 MARZO 1963 008- JOE4 60 SEMERALDAS/ MOTENE - **0**98~ - 3084-60472 - 6 WISNE!

> RAPOTILICADEL ECCIADON : CLARICOAL DES VOTACIDA . Transport to be Debropeded 30% to

TANKS LONGA DESCRICTOR OF COMMENTAL STREET AND COME

TOTAL CONTROL OF ANTIQUE A POPULATION OF A STREET ANTIQUE A POPULATION OF A STREET ANTIQUE AS A STREET AND A (ଜନ୍ୟବସ୍ଥିତ ସମ ସମୟର ଜ

EQUALICIO ANAPERE EN 2111311112 COMPALEZ ARTIGAS DIAZ CARLOS (.05400) 201,523,102 201,001,1003 SCONOMISTA YOSA WASQUEZ : 03/12/2012 9.987363712720241

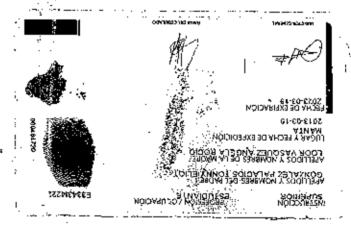
0084875











NUMERO (3.074)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ.

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manasi, República del Ecuador, hoy doce de julio de año dos mil doce; Ante mi, Abogado RAUL EDUARDO; GONZALEZ -MELGAR, Notario Fúblico Tercero del Cantón Manta, comparecen los señoros CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cero cinco cinco cero seis dos guión. nueve (130055062-9) y, ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, con cédula: de ciudadania número uno tres cero tres nueve ocho tres cinco uno guión. dos (130398351-2).- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil divordiados, demiciliados en la ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes do haberme presentado sus respectivas. Cedulas de Ciudadania. y Comprobantes de Votación, personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, la cual proceden a celebraria, -me -presentan una minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de Capitulaciones Matrimoniales, de conformidad con las cláusulas siguigatés: PRIMERA: OTØRGANTES.- Comparecen, otergan y suscriben las presentes Capitulaciones Matrimoniales, los señores CARLOS ESTEBAN GONZACEZ ARTIGAS DIAZ Y ANGELA ROCKO LOOR VAZQUEZ, ambos por sus propios derechos, quienes para efectos do! presente instrumento podrán ser llamados simplemente como "Cónyugas" o "Cónyuge" según correspondaعورSEGUNDA: ANJÉCEDENTES.- Dos. ። «ሀኪሮት Los señores CARLOS ESTEBAN-GONZALEZ ARTIGAS DIAZ y

ANG통점 ROCIO LOCR VAZQUEZ, han acordado contraer matrimonio bajo.

်းခြန်၍cycs de la Ropública del Ecuador; y, Dos, Dos) Previo a contraer

matrimonio, los Comparecientes por acuerdo libre y voluntario suscriben las presentes Capitulaciones\Matrimoniales, conforme o establecido en este instrumento/-/TERCERA: BIENES QUE NO INGRESAN A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Tres. Uno) El señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIÀZ, es propietario de los bienes y derechos que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, estos son: Tres. Uno. Uno) Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: ML320, Tipo: Jeep, Placas: PWW0344, Color: Azul; Tres. Uno. Dos) Un vehículo de las siguientes características: Marca: Mercedes Benz, Modelo: E 200K, Tipo: Sedan, Placas: PBC5830, Color: Blanco; Tres. Uno. Tres) Un lote de terreno con construcción, ubicado en la Parroquia San Vicente, Cantón San Vicente, Provincia de Manabí, con un área total de seiscientas veintitrés hectéreas con cincuenta centímetros; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Argemiro Azúa Robles y Monserrate Solórzano de Azúa Robles, y a Cicerón Robles Velásquez en su calidad de mandatario de la señora Vicenta Azúa Alarcón de Donelly, mediante escritura pública otórgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Portoviejo, el siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, e inscrita el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro; Tresi Uno. Cuatro) Un lote de térreno ubicado en el sector La Centinela, Cantón Jaramijó, Provincia de Manabí, que mide mil doscientos metros de frente por mil doscientos metros de fondo; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó a los cónyuges Fortunado Espinoza Bailón y Mária Máxima Emperatriz Parales de Espinoza, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera del Cantón Manta, el ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Jaramijó el tres de junio del dos mil diez; Tres. Uno. Cinco) Un inmueble consistente en un Pent House Duptex amobilado y áreas comunales ubicado en el sexto y séptimo piso del edificio denominado "La Jolla Condominium", en el sitío

Mulbert

Agricola Río Manso EXA S.A., Tres: Uno. Diez) Novecientas noventa y nuevo acciones en la compañía Montecristi Gelf Course S. A. Montecristigoif; Tres. Uno. Once) Ochocientas sesenta y nueve mil ciento ochenta y ocho acciones en la compañía Palmeras del Pacifico Palmerpacific S.A.; Tres. Uno. Dece) Acciones en la compañía Banco de Guayaquil S.A.; Tres. Uno. Trece) Quentas bancarias en Instituciones. Financieras nacionales e internacionales; Tres. Uno. Catorco) Créditos. cuentas y documentos por cobrar Tres. Uno. Quince) Derechos de uso. godo y usufructo sobre: a) Varibs bienes muebles e inmuebles; y b) Acciones en diversas compañías nacionales y extranjeras, entre las que se encuentrari La Fabril S.A. 🤈 La Fabril USA INC; y Tres. Uno. Dieciséis) Adomás, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ a la fecha de suscripción de la presente escritura, mantieno obligaciones pendientes con terceros y con instituciones financieras ecuatorianas, las mismas que tampoco entrarán a formar parte de la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contracrá con ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, Tres. Dos) La señora ANGELA ROCIO LOOR VAZQUEZ, es propietaria de los bienes que se describen a continuación, los mismos que no ingresarán a la sociedad conyugal que se formará por el matrimonio que contraerá con CARLOS-ESTEBAN. GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, ceros son: Tres. Dos. Uno) Un bien inmueble ubicado en la calle vointisiete con el número cichto tres y avenida Flavio Reyes, Cantón Manta, Provincia de Manabi; y Tres. Dos. Dos) Acciones en la compañía Arieltravel Cia, Lida.- CUARTA: APORTE A LA SOCIEDAD CONYUGAL.- Los comparecientes han decidido que una vez que contraigan matrimonio, el señor CARLOS ESTEBAN GONZALEZ ARTIGAS DIAZ, por una sota vez, aportará a la sociodad mconyugat que se formarárcon dicha vinculo, la cantidad de DOS€(£N±OS) MIL DOLARES DE LOS ESTÁDOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ င်းမှီးမှီးမှုနှင့်သည်။ Cada uno de los Cónyuges administrará el cincuenta por ciento do aporte señalado, con independencia dol otro Cónyuge, y sin que a la อันที่ไทล์ผู้ใช้เรียง la sociedad conyugal deba rendir cuenta alguna al otro

Barbasquillo, Cantón Manta, Provincial de Manabí, el mismo que fue adquirido por compraventa realizada a la compañía Inmobiliaria El Dorado S.A. Inmeldor, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, el once de agosto del dos mil diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el trece de septiembre del dos mil diez; Tres. Uno. Seis) Varios lotes de terreno unificados, ubicados en el Barrio Maximino Delgado, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con once decimetros cuadrados; los mismos que fueron adquiridos por compraventa que realizó a la señora Ana María Olea Cucalón, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Tercera del Cantón Manta, el dos de junio del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el seis de junio del dos mil orice; Tres. Uno. Siete) Un lote de terreno ubicado en el sitio El Arroyo, Cantón Montecristi, Provincia de Manabi, con una superficie total de quinientos veintiocho mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Javier Roberto Rivas Falcones, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera del Cantón Montecristi, el diecinueve de agosto del dos millonce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el veintiséis de agosto del dos mil once; Tres. Uno. Ocho) Un lote de terreno ubicado en la Parroquia Aníbal San Andrés, via Montecristi- Pozo de la Sabana- La Sequi¹a, Cantón Montecristi, Provincia de Manabí, con una superficie total de quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos uno metros cuadrados; el mismo que fue adquirido por compraventa que realizó al señor Tomás Ernesto Bacusoy Posligua, mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el diez de octubre del dos mil once, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Montecristi el diecinueve de octubre del dos mil once; Tres. Uno. Nueve) Sesenta millones ochocientas treinta पुँ seॄं।ङ्कृ हो। setecientas noventa y ocho acciones en la compañía Extractora



, Dich You

ECHATORIANA***** DIABUCIADO

SUPERIOR

DOPRESARIO RAMON GONZALES ARTICAS

ZAM STIMUS MANDA

26704/2024

26/04/2012

Pace 200 and ...



V3344[4244 Sec. Age







HEPUBLICADE: ECUADOR
CONSEJO NACIONAL EL EGYORAL
CRATIFICADO DE VOYACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR OTIOSIZO!

359-0045 NUMERO

1303983812 CÉDULA

LOOR VAZOUEZ ANGELA ROCIO

MAKARI



punday &

Cónyuge ni a sus sucesores por esa administración separada; en todo caso, ambos Cónyuges proveerán a las necesidades de la familia común. en todo tiempo, a grorrata de sus posibilidades económicas.- QUINTA.-ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES QUE CORRESPONDEN A CADA CÓNYUGE.- Duranto el matrimonio, cada uno de los cónyuges tendrá la j libre administración y disposición tanto de los bienes y derechos que tuviere al momento de contraer matrimonio, como de los demás que por cualquier causa o motivo adquiriere en dicho matrimonio, a cualquier título gratuito u oneroso. Consecuentamente, en dichos bienos y derechos no tendrá parte alguna el otro cónyuge, ya que las utilidades que cada uno obtuviere por remuneraciones, honorarios, emolumentos, trutos, gréditos, pensiones de arrendamiento, interés y lucro de cualquier naturaleza, que se devengará durante el matrimonio, pertenecerán al cónyuge que los obtuviere, o que sen propietario de los bienes que los devengaren, no siendo ni pudiendo considerarse en ningón momento como gananciales. En definitiva, solo existe sociedad conyugal en lo que se refiere a los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,000), que los Cónyuges los administrarán por separado, conforme se dispone en la Cláusula Cuarta; en todos los demás bienes, tanto presente como futuros, existo separación total, ya se trate de mueblos o inmueblos o derechos de cualquier claso; y, a mayor abundamiento, los otorgantes renuncian expresamente a posibles gananciates en la administración separada del otro cónyugo, amparándose en lo proceptuado en los artículos 151, 152, 157, 211 y siguientes y más perfinentes del Código Civit. SEXTA: ADQUISICIÓN DE BIENES.-Cada Cónyuge intervendrá por sí solo en los actos de adquisición, conserveción, administración y disposición de bienes. Sólo cuando ambos Cóny igos intervinteren en la adquisición de un bien o en otros actos, se entenderá que adquieren o se poligan en forma conjunta o solidariamente o por iguatos partos, según lo que so exprese en cada a្នីឲ្យ០.- SEPTIMA. Para ប្តីតែ រ៉ាគ្មិនីៗខ្ញុំcil aplicación de estas Capitulaciones 👫ម្តីវិញimoniales, en Jos actos jurídថ្ងៃថ្ងឺវិញ្ហិកម្មាចចេលados en la Cláusula Sexta.

principalmente en los que tengan por objeto la adquisición, enajenación o gravarnen de inmuebles, se hará referencia al lugar y fecha de otorgamiento de las presentes Capitulaciones Matrimoniales. Más la omisión en consignar estos datos no afectará el estado de separación total de los bienes.- OCTAVA.- La cuantía de esta escritura por su naturaleza es indeterminada.- NOVENA.- Los otorgantes para el evento de reclamación judicial, renuncian domicilio, sujetándose expresamente a los Jueces de lo Civil del Cantón Manta y al trámite Verbal Sumario.-DECIMA.- Las presentes Capitulaciones Matrimoniales surtirán efecto legal una vez que los Comparecientes contraigan matrimonio, debiendo tomarse nota de las mismas al margen de la respectiva Partida del Matrimonio. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presente escritura de Capitulaciones Matrimoniales, Minuta firmada por el Abogado Víctor Hugo Loayza Icaza, Matricula numero Mil Setenta del Colegio de Abogados de Manabi.- Hasta aquí la Minuta que los Otorgantes se afirman y ratifican Y QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que les fue la presente Escritura a los Otorgantes por mí, El notario, de principio a fin en alta y clara yoz, la aprueban y firman conmigo, El Notario, en unidad de acto, DOYÆE.

CARLOS GONZAL EZ ARTIGAS DIAZ

て.C. # 130055062-9

ANGELA LOOR VAZQUEZ

1 1

EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI Y EN LE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTABIO. -

ART Well Tonzales Mely

got it

fin; aquellos se ratifican en todó su contenido y firman, junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fé.-

ING. PAVEL JACONE GILER C.C.No. 130692039-6

BANGO PROMERICA SUC. MANTA

TONNY ARIEL GONZALEZ LOOR C.Ø. No131102710-4

GERENTE GENERAL CIA. TRANSGONZALEZ S.A.

C.C. No. 130398351-2

EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MLY. FR. DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (33 FOJAS). ESC. No.2014-13-08-01-P-5.025.-



Jorge Guanolutsa G. Notario Público Primero Manta - Ecuador



2014 13 08 01 P-5.025
PRIMER TESTIMONIO.-

ESCRITURA DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Y GRAVAR.-

OTORGA LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSGONZALEZ S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ANGELA ROCIO LOOR VASQUEZ Y ESTA A FAVOR DEL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIA: USD. \$.65.410.43 E INDETERMINADA.-FECHA: 17 DE JULIO DEL 2014.-